



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 01 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 00928-2020-ORA, sobre Cese por límite de edad de la servidora **FELICIANA CHAMBILLA ACHOCALLA**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 045-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 24 de enero del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

**ASUNTO: CESE POR LÍMITE DE EDAD DE LA SERVIDORA FELICIANA CHAMBILLA ACHOCALLA**

**REFERENCIA: Informe Escalafonario N° 13-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE...**  
Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Se tienen los informes de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto al cese definitivo por causa de límite de setenta años de edad y la asignación de los beneficios sociales a favor de la servidora Feliciano Chambilla Achocalla.

#### II. BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- . Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- . Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- . Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

#### III. COMENTARIO Y ANÁLISIS

##### 3.1 SOBRE EJERCICIO FISCAL 2020

El Decreto de Urgencia N° 038-2019 tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la



PRES



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020



Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, en la primera disposición complementarias transitorias señala que: "Mientras no se emitan las Resoluciones Directorales establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia las entidades del Sector Público continúan procesando el pago de planillas a favor de las servidoras públicas y los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019 (...)"

En función a ello el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Cabe resaltar que el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276; fue derogado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; razón por el cual, el inicio del ejercicio fiscal 2020 amerita realizar la modificación del informe N° 676-2019-GR. PUNO/ORO-ORH de fecha 9 de diciembre de 2019 emitido por esta Oficina de Recursos Humanos y aplicar en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación vacacional, Compensación por vacaciones truncas, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios y Compensación por Tiempo de Servicio - CTS lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF por cese definitivo de límite de 70 años de edad.

### 3.2 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

El artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

El artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución"; asimismo, el artículo 35°, literal a) menciona que Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad". De manera concordante, el Artículo 186°, literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad".



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

No existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido.

Según Informe N° 037-2018-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, la servidora Feliciana Chambilla Achocalla, cumple 70 años de edad el día 16 de junio de 2018, por lo que, en concordancia con normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo del servidor.

Conforme lo establece el Informe Escalafonario N° 13-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, la Sra. Feliciana Chambilla Achocalla, es servidora de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, quien viene ocupando el cargo de TÍA SUSTITUTA, Nivel Remunerativo SAC de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratada a partir del 01 de octubre de 1989 y posteriormente nombrada con R.E.R. N° 069-90-P-CR/R.JCM; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de TREINTA AÑOS (30) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CERO (00) DÍAS al 31 de enero de 2020.

RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo N° 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 01 de octubre de 1989

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: R.E.R. N° 069-90-P-CR/R.JCM

CESE DEFINITIVO: Al 31 de enero de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 16 de junio de 1948

DNI: 01277115

TIEMPO DE SERVICIOS: Treinta Años (30) Años, Cuatro (04) Meses y Cero (00) Días al 31 de enero de 2020.

NIVEL REMUNERATIVO: SAC

CARGO: Tía Sustituta

RÉGIMEN DE PENSIONES: D.L. N° 19990 - Sistema Nacional de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

### 3.3 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

#### 3.3.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)"

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario N° 13-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que las vacaciones de la servidora Feliciano Chambilla Achocalla se programó para el mes de abril de 2020, sin embargo, la proyección del cese definitivo por límite de edad del servidor es al 31 de enero de 2020, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones programadas; por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Compensación Vacacional = MUC + BET            |                         |
| Periodos de compensación vacacional acumulados | : 1 año                 |
| Nivel remunerativo                             | : SAC                   |
| Monto Único Consolidado (MUC)                  | : S/ 536.12             |
| Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)     | : S/ 116.02             |
| Compensación vacacional                        | : S/ 536.12 + S/ 116.02 |
| Total Compensación Vacacional                  | : S/ 652.14             |

### 3.3.2 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)"

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario N° 13-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos, señala el cese definitivo por límite de edad de la servidora Feliciano Chambilla Achocalla al 31 de enero de 2020, ello implica que la servidora cesara antes de cumplir el record vacacional para generar el derecho de gozar de vacaciones correspondientes al año 2020. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas correspondiente al mes de enero de 2020, de acuerdo al numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Compensación por Vacaciones Truncas = proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Compensación por vacaciones truncas acumulados: Un (01) mes

Nivel remunerativo: SAC





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045 -2020-GR-GR PUNO  
PUNO, 31 ENE 2020

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 536.12  
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 116.02  
Compensación vacacional: S/ 536.12 + S/ 116.02  
Compensación Vacacional: S/ 652.14  
Compensación por vacaciones truncas: S/ 652.14 / 12 x 01 mes  
Total Compensación por vacaciones truncas: S/ 54.35

### 3.3.3 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA AÑOS DE SERVICIO

El literal 3, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece sobre la asignación por cumplir veinticinco (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios".

El numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, menciona en la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

Conforme al INFORME ESCALAFONARIO Nº 13-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE de la Oficina Regional de Recursos Humanos, la servidora Feliciano Chambilla Achocalla acumula un total de tiempo de servicios oficiales de TREINTA AÑOS (30) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CERO (00) DÍAS al 31 de enero de 2020. Efectuada la búsqueda en el control de pagos de beneficios sociales de servidores nombrados correspondiente a los periodos 2017, 2018 2019 de la sede central del Gobierno Regional Puno, no se encontró pago por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; por lo tanto, se formula el cálculo de Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, según lo establecido en el numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios = TRES (3) MUC + TRES (3) BET

Periodos de tiempo de servicios acumulados: Treinta Años (30) Años, Cuatro (04) Meses y Cero (00) Días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: SAC

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 536.12  
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 116.02

3 MUC S/ 536.12 x 3: S/ 1,608.36

3 BET S/ 116.02 x 3: S/ 348.06

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: S/ 1,608.36 + S/ 348.06

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: S/ 1,956.42

### 3.3.4 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Literales 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado”.

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación por Tiempo de Servicios: “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”.

El inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) establece: “(...) hasta por un máximo de 30 años de servicios”. En efecto se practica la liquidación por Compensación de tiempo de Servicios al Estado hasta un máximo de 30 años.

Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) de la servidora Feliciano Chambilla Achocalla, según el siguiente detalle:

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 30 años

Nivel Remunerativo: SAC

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 536.12

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 536.12 x 30 años

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 16,083.60

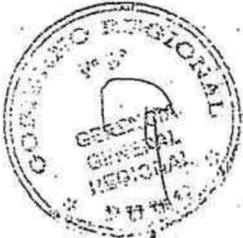
Total Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 16,083.60

| INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES                   |                     |
|---|---------------------|
| Compensación Vacacional                               | S/ 652.14           |
| Compensación por vacaciones truncas                   | S/ 54.35            |
| Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios | S/ 1,956.42         |
| Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)             | S/ 16,083.60        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>S/ 18,746.51</b> |

; y

Estando al Informe Nº 045-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 045 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD** a la servidora **FELICIANA CHAMBILLA ACHOCALLA**, Tía Sustituta, Nivel Remunerativo SAC de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la servidora **FELICIANA CHAMBILLA ACHOCALLA** de treinta años (30) años, cuatro (04) meses y cero (00) días, al 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a la servidora **FELICIANA CHAMBILLA ACHOCALLA** el pago de S/ 18,746.51 (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis con 51/100 soles) por los siguientes conceptos:

| INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES                   |              |
|---|--------------|
| Compensación Vacacional                               | S/ 652.14    |
| Compensación por vacaciones truncas                   | S/ 54.35     |
| Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios | S/ 1,956.42  |
| Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)             | S/ 16,083.60 |

**ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER** a la servidora **FELICIANA CHAMBILLA ACHOCALLA** por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

